

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "ECEC" A TRAVÉS DE LA LIC. CECILIA AGUILAR CANO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA "ECEC", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EVALUACIÓN "ICATECH" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA LA "ECEC":**

- A.** Con fecha 16 de diciembre de 2011, se acreditó como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias de la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- B.** La Secretaría de Educación y Deporte es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 24, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con fecha 01 de octubre de 1986, y la Dirección de Educación Media Superior y Superior es una unidad adscrita a la Secretaría de Educación y Deporte.
- C.** La Lic. Cecilia Aguilar Cano en su carácter de Jefa del Departamento de Capacitación y Formación para el Trabajo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, otorgadas a su favor por el Secretario de Educación y Deporte, el Lic. Pablo Cuarón Galindo, el 01 de diciembre de 2016, en base a los artículos 12 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte donde confiere las facultades necesarias para coordinar y administrar la operatividad de la "ECEC".
- D.** Tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, en Ave. Venustiano Carranza No. 803 Col. Obrera, C.P. 31350, Edificio Héroes de la Revolución 3er. Piso, Chihuahua, Chih.

#### **DECLARA EL "ICATECH":**

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- B. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- C. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- D. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.
- E. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

**DECLARAN "LAS PARTES":**

- A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento.
- B. Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El “**CONOCER**” otorga en este caso a “**La Coordinación de la ECEC**” la acreditación para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional de propio “**CONOCER**”, lo que faculta a la “**ECEC**” apoyar, auxiliar y supervisar el Centro de Evaluación, así como verificar los procesos de evaluación de las competencias de las personas, conforme a estándares de competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencias del “**CONOCER**”, y acreditar, con previa autorización de este último evaluadores independientes, de conformidad con las “**Reglas Generales**” y demás disposiciones de que ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente acuerdo, en las “**Reglas Generales**”, y demás disposiciones de que ella se deriven, faculta a “**Centro de Evaluación ICATECH**” para:

- A) Promover la capacitación y la evaluación de competencias a personas físicas, con fines de la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes, como resultado de un proceso de evaluación respecto a los Estándares de Competencia en los que el “**Centro de Evaluación ICATECH**” este acreditado por el “**CONOCER**”.
- B) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del “**CONOCER**”, exclusivamente con propósitos de apoyar y auxiliar a los interesados en el proceso de evaluación y certificación de competencias.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIONES.** El “**Centro de Evaluación ICATECH**” cubrirá en la “**ECEC**”, su cuota de acreditación inicial y todos los pagos por conceptos de cuotas y regalías de acuerdo establecido en las “**Reglas Generales**” y demás normatividad aplicable en la materia.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** Son obligaciones de la “**ECEC**” las siguientes:

- a) Tramitar ante el “**CONOCER**”, conforme a lo establecido en las “**Reglas Generales**” que de ella se deriven, el registro del Centro de Evaluación.
- b) Poner a disposición del “**Centro de Evaluación**”, las herramientas tales como: manuales de operación y mecanismos de transferencia que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los establezca el “**CONOCER**”, para la excelencia y servicios a usuarios.
- c) Proporcionar, a solicitud expresa del “**Centro de Evaluación**”, asesoría y/o capacitación para su adecuada operación en el **Sistema Nacional de Competencias**.

- d) Proporcionar al “**Centro de Evaluación**” las “**Reglas Generales**” y demás disposiciones que de ella se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito electrónico.
- e) Tramitar ante el “**CONOCER**” la emisión de los certificados de competencia, conforme a las “**Reglas Generales**” y demás disposiciones que de ella se deriven.
- f) Asegurar y garantizar la correcta operación del “**Centro de Evaluación**” conforme a lo que establezca el “**CONOCER**”.

**CUARTA.** El “**Centro de Evaluación ICATECH**” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo las “**Reglas Generales**”, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos y demás disposiciones de que ella se deriven y que establecidos por el “**CONOCER**”, en el ámbito del **Sistema Nacional de Competencias**, las cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

- I. El “**Centro de Evaluación ICATECH**” también se obliga:
  - a) Cumplir con todas las obligaciones que establezcan las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ella se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente acuerdo.
  - b) Apoyar y auxiliar al “**CONOCER**” en la evaluación y certificación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que este acreditado, conforme a las “**Reglas Generales**” y demás disposiciones que de ella se deriven.
  - c) El “**Centro de Evaluación**”, acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en Registro Nacional de Estándares de Competencia del “**CONOCER**”, serán realizadas por personas físicas diferentes.
  - d) Informar, actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control a través de la “**ECEC**” al “**CONOCER**”, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El “**Centro de Evaluación**” deberá mantener siempre un respaldo vigente de esta información en sus instalaciones.

#### **QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

I. El “**Centro de Evaluación ICATECH**”, reconoce que para ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o de cualquier otra forma efectuar sus obligaciones y/o derechos derivados de este Acuerdo deberá contar con la autorización previa,

expresa o por escrito de la “ECEC”, y garantizar la satisfacción de la “ECEC” el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran pendientes a la fecha de la cesión, transmisión, enajenación, donación, gravamen o cualquier otra afectación de sus obligaciones y/o derechos derivados de este acuerdo.

**SEXTA. INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.**

- I. Ambas partes aceptan que la celebración del presente Acuerdo no convierte a ninguna de las partes en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.
- II. Ninguna de la parte podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones a no ser que no medie, consentimiento previo, expreso o por escrito de la garante.
- III. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “**Centro de Evaluación**”, así como los impuestos que parte se deriven del presente Acuerdo, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer la “ECEC”; ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.
- IV. Las partes serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en materia de este Acuerdo así de como cualquier otro concepto relacionado con éste.

**SÉPTIMA.**- El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este Acuerdo y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

“ECEC”



LIC. CECILIA AGUILAR CANO  
COORDINADORA

“ICATECH”



LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN  
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE  
EVALUACIÓN

“ECEC”



**MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ RUBIO  
ENCARGADA DEL CENTRO DE  
EVALUACIÓN**

“ICATECH”



**LIC. ROCÍO MARCELA RAMÍREZ RUBIO  
COORDINADORA DEL CENTRO DE  
EVALUACIÓN**